

**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA  
NECESIDAD DEL CONTRATO**

**PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA-DELEGADA DE LA SOCIEDAD  
MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.U.**

**Contrato menor: 14/2026**

Resultando imprescindible proceder a la contratación del SUMINISTRO Y SERVICIO DE TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SOMBRAS TEXTILES SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE EN EL ENTORNO DE LAS PLAZAS TEMÁTICAS Y ANFITEATRO DE LA EXPO DE ZARAGOZA en las siguientes condiciones.

- Objeto del contrato: **suministro y servicio de transporte e instalación de 24 sombras textiles sobre estructura existente en el entorno de las Plaza Temáticas y Anfiteatro de la Expo de Zaragoza.**

- Tipo de contrato: Suministro y Servicio.
- Valor Estimado: 14.995 euros (IVA excluido).

- Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

La necesidad de mejorar el sombreado y evitar el estrés térmico como medida de sostenibilidad medioambiental en un entorno natural a orillas del Río Ebro. En estos espacios tiene lugar la celebración de diversas actividades culturales promovidas por Zaragoza Cultural. Esta Sociedad no dispone ni de los materiales, ni del personal ni de la maquinaria necesaria para su ejecución, por lo que se hace necesaria su licitación.

- Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor (apartado Cuarto de la Instrucción):

Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.

Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

- Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

La adjudicación se realizará a la mejor oferta económica que no supere el presupuesto máximo detallado en los pliegos.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

La competencia para el ejercicio de esta actividad corresponde a la Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU, por delegación del Consejo de Administración de la misma, en acuerdo de fecha 26 de julio de 2023.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 4 de la Ley 3/2011, de la C.A. de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

**Primero.** - Ordenar el inicio del expediente para el suministro y servicio de transporte e instalación de 24 sombras textiles sobre estructura existente en el entorno de las Plaza Temáticas y Anfiteatro de la Expo mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Importe del contrato (excluido IVA): 14.995,00 euros.
- Importe del contrato (incluido IVA): 18.143,95 euros.
- Duración/plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 30 días a partir de la fecha de publicación de la adjudicación.

**Segundo.** - Que, por la Unidad de Producción y Equipamientos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, se proceda a elaborar se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

**Tercero.** - Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Unidad de Producción y Equipamientos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.

**Cuarto.** — Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación, el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la declaración de ausencia de conflicto de intereses contenida en el anexo IV.

En la I.C. de Zaragoza, a 25 de marzo de 2026.

LA VICEPRESIDENTA DE LA SM ZARAGOZA CULTURAL S.A.U.



Fdo. Sara Fernández Escuer